

(PLENO/8/2024)

**ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 26 de julio de 2024.
SESIÓN ORDINARIA. PRIMERA CONVOCATORIA.**

CONCEJALES/AS MIEMBROS INTEGRANTES Y DECISORES DEL PLENO

ALCALDE- PRESIDENTE: D. Vicente Arques Cortés.

CONCEJALES/AS:
02.DOÑA MARÍA TERESA GARCÍA MADRID. GM P.S.O.E.
03.DON ANTONI SUCH ARQUES. GM P.S.O.E.
04.DOÑA MARTINE MERTENS. GM P.S.O.E.
05.DON JOSÉ ANTONIO PLAZA PUCHE. GM P.S.O.E.
06.DOÑA DOLORES ALBERO VALLS. GM P.S.O.E.
07.D. MANUEL CASADO PUCHE. GM P.S.O.E
08.DON LUIS MIGUEL MORANT APARISI. GM P.S.O.E.
09.DOÑA MARÍA ISABEL CORTÉS BERENGUER. GM P.S.O.E.
10.DÑA. LAURA SEVILLA PÉREZ. GM P.S.O.E.
11.DÑA. SANDRA GÓMEZ DEVES. GM P.S.O.E.
12.D. OSCAR PÉREZ QUESADA. GM P.S.O.E.
13.DÑA.ISABEL MARÍA MUÑOZ LLORENS. GM P.S.O.E.
14.DÑA. CAROLINA SOLBES LÓPEZ. GM P.S.O.E.
16.DÑA. ROCIO GUIJARRO SÁNCHEZ. GM P.S.O.E
17.D. CESAR MARTÍNEZ TEJEDOR. GM P.P.
18. DOÑA MARÍA LUISA TORRES RÍOS. GM P.P.
19.DÑA. MARÍA ARANTZAZU GONZÁLEZ DE ZARATE UNAMUNO. GM P.P.
21.DÑA.MARÍA JOSÉ FUSTER PÉREZ. GM VOX.

AUSENTES Y EXCUSADOS:

CONCEJALES
D. PATRICK EMILE ANNA DE MEIRSMAN. GM P.S.O.E
D. MANUEL ANGEL SAZ PLANELLES. GM VOX.

SECRETARIA GENERAL [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FEDATARIA PÚBLICA]: DÑA. ANDREA RODERO RUÍZ.

INTERVENTOR ACCIDENTAL [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FISCALIZACIÓN]: D. NAZARIO FERRÁNDIZ BOIX

HORA COMIENZO SESIÓN: 12:01 h.

HORA FIN SESIÓN: 12:45 h.

Nota de Secretaría:

Este acta se redacta conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento Orgánico Municipal (BOP núm.111, de fecha 13/06/2017) y en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (BOE núm. 67, de fecha 17/03/2018). El Documento audiovisual o vídeo



Identificador koRx X8/g H+Yx LbrR L10v xJ3H kW0=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.laifas.es>

firmado por la Secretaría General, se publica en el Portal de Transparencia (web municipal): Actas Pleno. Vídeos de los Plenos. Listas de reproducción.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, conforme a la convocatoria efectuada por el Alcalde Presidente en Resolución número 1291/2024, de fecha 23 de julio de 2024, siendo las 12:01 horas del día **26 de julio de 2024**, en primera convocatoria y en sesión **ORDINARIA**, bajo la presidencia del Alcalde Presidente, D. Vicente Arques Cortés, con la asistencia de los Concejales/as miembros, integrantes y decisores del Pleno expresados más arriba. Con la asistencia de la Secretaria General Dña. Andrea Roderó Ruiz, en su función reservada por Ley de fedataria pública en la deliberación y decisión de los asuntos a tratar, que se analizan, con arreglo al siguiente **orden del día**, y con la asistencia, así mismo, del Interventor Accidental, D. Nazario Ferrándiz Boix, en su función reservada por ley de fiscalización, y asistencia del empleado público municipal responsable de la grabación del video, D. Vicente Frases:

I. PARTE RESOLUTIVA

1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: ACTA DE FECHA 28/06/2024, CONVOCATORIA ORDINARIA

Se somete a votación el borrador de acta de fecha 28/06/2024, y se aprueba por **unanimidad de los diecinueve (19) Concejales/as miembros de la Corporación**: quince (15) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Socialista; más tres (3) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular, y un (1) voto favorables de los Concejales/a del Grupo Municipal VOX.

2. BAS/285/2024_APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL Y DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI

Atendida la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno la aprueba por **unanimidad de los diecinueve (19) Concejales/as miembros de la Corporación y presentes**, computándose: quince (15) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; más tres (3) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Popular, más un (1) voto favorable de los Concejales/a del Grupo Municipal VOX; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

(Gestión de las personas)

Expediente: BAS núm. 285/2024.

Objeto: Aprobación del Reglamento regulador del Sistema de Carrera Profesional horizontal y de la Evaluación del Desempeño del personal del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.

El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, consciente de que la carrera profesional no solo puede conseguirse mediante el ascenso jerárquico o la movilidad entre puestos, sino

también profundizando en el conocimiento y experiencia en un mismo puesto de trabajo, considera necesario la introducción de mecanismos de progresión horizontal que permitan avanzar al personal empleado público en su trayectoria profesional.

La carrera profesional horizontal se define como el conjunto ordenado de oportunidades y expectativas de progreso profesional del personal empleado público, informado por los principios de igualdad, mérito y capacidad, que busca incentivar el conocimiento experto del mismo.

Para la gestión de la carrera profesional es necesario valorar la actuación del personal empleado público, su trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y transmitidos, su implicación con la organización y el rendimiento y logro de los objetivos fijados por el Equipo de Gobierno Municipal.

En consecuencia, la evaluación del desempeño y del rendimiento pasan a convertirse en herramientas esenciales dentro del modelo. La formación y actualización de los conocimientos, la implicación con los objetivos y fines de la administración pública, van a ser una exigencia para las empleadas y los empleados públicos y van a ser objeto de evaluación, análisis y valoración.

Así, la apuesta conjunta carrera profesional-evaluación del desempeño supondrá, en la práctica, un binomio clave para optar y apostar por una administración pública más profesional y exigente consigo misma, más comprometida con la calidad de los servicios ofrecidos a la ciudadanía y, al propio tiempo, un intento de ser más competitiva comparativamente con el resto del sector público.

Así, vistos:

- .- El informe de la Intervención Municipal de existencia de cobertura presupuestaria.*
- .- El informe de legalidad de la Secretaría General en el que se indica, además, el procedimiento de aprobación de la norma reglamentaria.*

.- El informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos en el que se analiza, por un lado, el borrador del Reglamento, cuya redacción final es fruto del trabajo realizado en el seno de la Mesa General de Negociación, y por otro la carrera administrativa horizontal y la evaluación del desempeño, los sujetos evaluados y evaluadores y el procedimiento de elaboración del proyecto de Reglamento.

.- Los acuerdos alcanzados por unanimidad en la Mesa General de Negociación respecto de los efectos económicos de la aplicación del Reglamento, sus fases de implantación y la fecha de entrada en vigor, todo ello cumpliendo con lo exigido por el art. 37.1.c y d del TREBEP que incluye en la esfera de lo negociable: c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos y d) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.

Por todo ello, la Concejalía delegada de Recursos Humanos somete a dictamen de la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior y Especial de Cuentas el proyecto de "Reglamento regulador del Sistema de Carrera Profesional horizontal y de la Evaluación del Desempeño del personal del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi", para posterior adopción, en su caso, por el Pleno del Ayuntamiento del siguiente,

ACUERDO:

Primero.- *Aprobar inicialmente el Reglamento regulador del Sistema de Carrera Profesional horizontal y de la Evaluación del Desempeño del personal del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi en los términos que constan en el **Expediente:** BAS núm. 285/2024.*

Segundo.- *Someter el Reglamento aprobado inicialmente a los trámites de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días hábiles para formular alegaciones, reclamaciones y sugerencias, y presentar los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes, todo ello mediante la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, página web municipal:*

www.lalfas.es y Tablón de Anuncios del Servicio de Recursos Humanos y notificación individualizada a las organizaciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación.

Tercero.- *Advertir que, para el supuesto de no formularse alegaciones, reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.*

Cuarto.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de toda clase de documentos que sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.*

3.MO/31/2024_MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL VOX: INICIATIVA PARA CONSEGUIR LA MÁXIMA TRANSPARENCIA EN LAS CUENTAS DE LAS ENTIDADES QUE RECIBEN SUBVENCIÓN MUNICIPAL.

Atendida la Moción, el Ayuntamiento Pleno la **desestima por quince (15) votos en contra y cuatro (4) votos favorables**, con el siguiente detalle: quince (15) votos en contra de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Socialista; y (3) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular y un (1) voto favorable de los Concejales/as del Grupo Municipal VOX; y, siendo los apartados expositivos y dispositivos, del siguiente tenor literal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el objetivo de conseguir la máxima transparencia en las cuentas de todas las entidades (sociales, culturales, deportivas...) que reciben dinero público municipal, el Grupo Municipal de Vox presenta la siguiente moción:

El equipo de Gobierno socialista de Alfaz del Pi se ha negado en reiteradas ocasiones a responder a VOX cuando ha requerido aclaración sobre las cuentas de dinero público con que se subvenciona a distintas entidades. VOX ha solicitado las cuentas y las memorias de actividades de las distintas asociaciones, y la respuesta del equipo de gobierno ha sido siempre la misma: silencio absoluto. O nos han distraído derivándonos al portal de transparencia municipal donde es imposible encontrar las cuentas de las asociaciones subvencionadas, quizá porque no están colgadas. El portal de transparencia municipal de Alfaz es de todo, menos transparente. Tampoco se tiene acceso a la memoria anual que todas las asociaciones deben presentar para justificar gastos y solicitar la renovación de las subvenciones.

La Junta de Gobierno Local, ese órgano legal antidemocrático donde siete concejales socialistas parten, reparten y ¿se quedan con la mejor parte? del dinero municipal continúa otorgando, sin consultar ni informar al resto de los grupos de la oposición, el

dinero que a su juicio deben repartir. La Junta de Gobierno Local y su alcalde, Vicente Arques, se han convertido en una suerte de Papa Noel o Reyes Magos que reparten dinero a manos llenas sin control por parte de la oposición. Al menos sin control por parte del Grupo Municipal VOX.

El reparto de dinero se hace de manera aleatoria, sin que nadie conozca los criterios que se emplean a la hora de asignar las subvenciones. En el caso del deporte, por poner un ejemplo, desconocemos si el dinero público que se invierte se hace en función de la categoría del equipo o del número de jugadores, equipos y secciones que tiene dicho club. Lo mismo ocurre con las subvenciones a entidades sociales y culturales. Desconocemos el resumen de las actividades anuales que les hace merecedores de recibir dinero público. También sospechamos que parte del dinero público que reparten los socialistas en Alfaz del Pi va dirigido a chiringuitos de ideologías de género o como posibles pagos de favores, sin criterios objetivos a la hora de subvencionar. VOX quiere conocer los detalles y criterios a la hora de realizar las asignaciones económicas y quiere opinar y tener voz a la hora de valorar las subvenciones, ya que en algunos casos hemos constatado, a nuestro juicio, que se han quedado cortas para algunas asociaciones. Otras, por contra, son perfectamente rebajables e incluso prescindibles. Se trata de optimizar y no despilfarrar fondos públicos, que pertenecen a todos los vecinos, y no al equipo de gobierno socialista.

Por todo ello, solicitamos que toda subvención que se otorgue vaya acompañada de la memoria de actividades y gastos realizados con el dinero de todos los alfasinos, y que estas memorias sean entregadas a la oposición para que puedan ejercer su derecho a controlar y fiscalizar los órganos de gobierno municipal.

SOLICITAMOS

El debate y aprobación de nuestra moción por parte de todos los grupos con representación municipal.

4.MO/32/2024_MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PP PARA LA AUTORIZACIÓN DEL USO DEL ESPACIO PUBLICO MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE CARTELES PUBLICITARIOS A EMPRESARIOS LOCALES

Atendida la Moción, el Ayuntamiento Pleno **la desestima por quince (15) votos en contra, tres (3) votos favorables y una (1) abstención**, con el siguiente detalle: quince (15) votos en contra de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Socialista; tres (3) votos a favor de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular y una (1) abstención de los Concejales/as del Grupo Municipal VOX; y, siendo los apartados expositivos y dispositivos, del siguiente tenor literal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los espacios públicos suelen definirse como aquellos inmuebles o suelos, sometidos a una regulación determinada por la administración que posee el dominio del suelo, garantizando su accesibilidad a todos los ciudadanos y estableciendo las condiciones de su uso y, muy importante también, de la implementación de las actividades que sobre el mismo puedan realizarse.

El que un espacio sea público no excluye necesariamente la actividad privada sobre el mismo: bien a través de convenio con particulares, empresas o asociaciones o bien mediante la cesión del mismo para proporcionar algún servicio que la administración considere más adecuado sea proporcionado por una entidad privada en cualquiera de sus modalidades, empresa mercantil o empresarios autónomos.

Esto es comúnmente aceptado y se puede ver por ejemplo en servicios esenciales de nuestro municipio, como es el de la recogida de residuos y limpieza viaria, la seguridad en nuestra playa o en otros no esenciales, pero sí necesarios para fomentar su uso, como son los servicios de restauración lícitos en diversos parques de L'Alfàs.

Nada en lo que todos no estemos de acuerdo, siempre que se haga conforme a la ley y las ordenanzas municipales y, sobre todo, con la máxima transparencia e igualdad en las condiciones de acceso a esos acuerdos o convenios.

En estos días hemos podido observar que una entidad privada exhibe su publicidad de forma cuanto menos anómala, por cómo y dónde se lleva a cabo, en aparente contraposición a lo que establece el Artículo 29 de la ordenanza municipal de convivencia que reza como sigue:

"...Artículo 29.- Normas de conducta

1.- La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de publicidad, anuncio o propaganda deberá efectuarse únicamente en los lugares expresamente habilitados al efecto por la autoridad municipal. Está prohibida la colocación de carteles y pancartas en la vía pública, en los espacios públicos y otros espacios definidos en el artículo 3 de esta Ordenanza, sin autorización expresa del Ayuntamiento..."

Nuestro Grupo Municipal ignora si existe una autorización expresa por parte del Ayuntamiento que avale la licitud de la publicidad que mencionamos.

Y aunque consideremos que el parque más emblemático de El Albir estaría mucho más bonito y acorde a lo que todos pensamos debe lucir un espacio ajardinado impecable, de uso deportivo, sin enormes carteles publicitarios que afean notoriamente el paisaje, somos, volvemos a recordarlo, un partido liberal.

Un partido liberal que cree en la iniciativa privada y su desarrollo en los espacios públicos, eso sí: siempre y cuando ésta se lleve a cabo, como apuntábamos arriba, **con la máxima transparencia e igualdad en las condiciones de acceso...**

Igualdad que, salta a la vista, brilla por su ausencia en el parque del campo de prácticas de golf y otras actividades de El Albir en el que solo hemos visto publicitada una empresa cuando en nuestro municipio son muchas las que cada día levantan la persiana y proporcionan empleo y riqueza.

Y no solo eso, sino que también hemos podido observar que la actividad de los clubes establecidos sobre ese **espacio público**, alcanza hasta la colocación de terrazas con mesas y

sillas donde se come y se bebe, lo que es nuestra obligación decirlo, supone una zancadilla a la actividad de la hostelería local que es, junto al resto de ciudadanos del municipio, quienes sostienen el coste de mantener unas instalaciones tan glamurosas y ello afrontando gastos de alquiler o hipotecas, pago de nóminas y cuotas de la seguridad social sin la ayuda del ayuntamiento y más aún, sin la suerte de disfrutar de convenios económicos con el mismo.

Por todo ello, el Grupo del Partido Popular en el Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi, presenta la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. Autorizar la colocación de carteles publicitarios a cualquier empresario local que así lo pida, en los espacios públicos, en igualdad de condiciones todos
2. Restringir la utilización del espacio público, por parte de los clubes asentados en el campo de prácticas de golf de El Albir, al uso deportivo del mismo.

II. PARTE INFORMATIVA.

Dación de cuenta de las **Resoluciones** dictadas por la Alcaldía y Concejalías delegadas, desde la celebración de la última sesión: **desde la número 1134/2024 de fecha 25/06/2024, hasta la número 1276/2024 de fecha 22/07/2024**, que están a disposición de los Sres/Sras. Concejales/as de la Corporación en la Plataforma municipal. Se da cuenta.

III. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN, ARTÍCULO 46.2 E) DE LA LRBRL Y 55.6 DEL ROM: RUEGOS, PREGUNTAS Y, EN SU CASO, MOCIONES.

Las intervenciones de los grupos municipales a través de sus portavocías, así como los ruegos, preguntas y las respuestas, constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, firmado por la Secretaria General y que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de las personas oradoras, en el Portal de Transparencia (web municipal): Normativa-Actas Plenos-Videos de los Plenos -Listas de reproducción Pleno ordinario 26/07/2024 Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi [ex art. 51.2 del R.O.M]

CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO
SECRETARIA GENERAL

Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las 12.45 horas, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI

Fecha firma: 09/09/2024 13:23:51 CEST